



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –ABRIL (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 05/05/2026

San Cayetano, 4 de mayo de 2026.-

VISTO:

La sentencia definitiva dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, en la causa caratulada “SANDOVAL JOSE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA - EMPL.PUBLICO”, Expte. N°10455, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°1564/2021, de fecha 05/10/2021, el Sr. José Luis Sandoval, fue declarado cesante en el marco del expediente administrativo N°1161/2021 caratulado “Sandoval José Luis s/sumario administrativo”.

Que el Sr. Sandoval accionó judicialmente para obtener la nulidad de dicho decreto y su consecuente reincorporación, por lo que, en virtud de ello, a la fecha se encuentra pendiente de resolución, por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la causa caratulada “SANDOVAL JOSE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO S/ PROC.SUMARIO CONTRA SANCS.EN MAT.DE EMPLEO PUBLICO (A – 79854)”.

Que mediante Decreto N°1430/2026, en fecha 19/12/2025 y por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 de Necochea, se había reincorporado en carácter de medida cautelar, al Sr. Sandoval José Luis, Legajo N°467, Personal Obrero, Planta Permanente, Secretaría Técnica, Barrido y Limpieza, Peón Pavimento, Pavimento y Cordón Cuneta, Categoría 10, 7 horas de labor, hasta tanto se resuelvan las causas judiciales en trámite.

Que en la reciente sentencia de fecha 16/04/2026, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de San Cayetano y en consecuencia, revocó y dejó sin efecto la resolución del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 de Necochea, de fecha 09/12/2025, que ordenaba reincorporar en carácter de medida cautelar al Sr. Sandoval José Luis al cargo que ostentaba con anterioridad a su cesantía.-

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que se ajuste a lo ordenado en la sentencia definitiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Déjese sin efecto a partir del día de la fecha, la reincorporación cautelar del Sr. Sandoval José Luis, Legajo N°467, y en consecuencia deróguese el Decreto N°1430/2025.-

ARTICULO 2.- Manténgase vigente la cesantía dispuesta por Decreto N°1564/2021.-

ARTÍCULO 3.- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaría Técnica, a la Asesoría Legal, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N°575/2026

San Cayetano, 4 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el señor BURGUEÑO MARIO FABIAN solicitando el cambio de titularidad de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 2225 del año 2024, dedicado a CANTINA- BUFFET, denominado "LA FAMILIA" propiedad de Burgueño Mario Fabian, ubicado en calle 25 de mayo N° 148, de San Cayetano. -

Que a fs. 15 el señor Burgueño Mario Fabian solicita el cambio de titularidad del comercio antes mencionado a favor del señor Martínez Gustavo Javier.

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

- Contrato de Locación del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 148 de San Cayetano, a favor del señor Martínez Gustavo Javier, vigente hasta 27/06/2028, (fs. 17-19). -

- Constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente (fs. 22). -

- Informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano, que certifica que el local de acuerdo a sus características, cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de junio de 2026 (fs.21). -

- Copia de libreta sanitaria del señor Martínez Gustavo Javier, vigente hasta 23/04/2027 (fs. 25).

- Inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente (fs.24). -

- Que señor Martínez Gustavo Javier es empleado municipal y el comercio no cuenta con empleado.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del comercio dedicado a CANTINA- BUFFET, denominado "LA FAMILIA", con domicilio en calle 25 de Mayo N° 148, de la ciudad de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 48 – Parcela 3a, a favor de Martínez Gustavo Javier, Cuit: 20-20043889-3

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso "A", Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 36/24 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los certificados de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 576/2026

San Cayetano, 4 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 36/100 (\$145457³⁶) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 577/2026

San Cayetano, 4 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 43.258.246, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) por el mes de mayo de 2026.-

YANG, CRISTINA, con documento D.N.I. N° 27.468.256, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 578/2026

San Cayetano, 4 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANGLA, PAULA, con documento N° 28.550.282, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ESCOBEDO, ANTIA, D.N.I N°50.969.822 por el mes de abril 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANGLA, PAULA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento N°34.509.217, por la suma de Pesos Trescientos sesenta y Cuatro Mil (\$ 364.000,00) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. SANGLA, PAULA

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°579/2026.-

San Cayetano, 4 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 11/2026 - “Adquisición de Pisos Mosaicos y Zócalos – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. etapa” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 2 (dos) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por los dos proveedores y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra de los Pisos Mosaicos y Zócalos mencionados, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1 por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 Stefano, Horacio Alberto los Ítem N°: 1 y 2 - por un importe total de Pesos, Veinticinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 25.049.739,99); para la “Adquisición de Pisos Mosaicos y Zócalos – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. etapa”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción Secretaria de Gobierno – 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza 5.2.2.0- del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 580/2026.-

San Cayetano, 4 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANTOS SILVANA MARICEL solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a REGALERIA-DECORACION, con el nombre comercial “PEDI UN DESEO”, ubicado en calle Ugarte N° 976, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 37/2022, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2091, extendido con fecha 04/08/2022.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en Av. Independencia y Mitre, de San Cayetano, dedicado a REGALERIA-DECORACION, con el nombre comercial “PEDI UN DESEO” cuyo titular es SANTOS SILVANA MARICEL.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 37/2022, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 581/2026

San Cayetano, 5 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. ROTEÑO VICENTE OSCAR DAVID solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a POLLERIA- ALMACEN, con el nombre comercial “LO DEL BICHI”, ubicado en calle 35 bis N° 1249, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 14/23, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2131, extendido con fecha 09/03/2023.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle 35 bis N° 1249, de San Cayetano, dedicado a POLLERIA- ALMACEN, con el nombre comercial “LO DEL BICHI” cuyo titular es ROTEÑO VICENTE OSCAR DAVID.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 14/23, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 582/2026

San Cayetano, 5 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, en la cual comunica la necesidad de Adquisición de Aberturas de Aluminio para la Escuela Técnica N° 1 – 1° etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Licitación Privada, para la Adquisición de Aberturas de Aluminio para la Escuela Técnica N° 1 – 1° etapa. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.10.00 – Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – Fuente de Financiación 132 – de Origen Provincial, Objeto del Gasto 5.2.2.0 – Transferencia a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4.- Se podrá otorgar un anticipo financiero de hasta 50 % del total de lo adjudicado, contra la presentación de una Póliza de Caucción en original a favor del Municipio en concepto de garantía, para gastos de compra de materiales, para poder mantener el precio cotizado en el tiempo que transcurra para su construcción. -

ARTICULO 5.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 10/2026 – Adquisición de Aberturas de Aluminio para la Escuela Técnica N° 1 – 1° etapa” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10:00 horas del día 15 del mes de mayo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6°.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 583/2026

San Cayetano, 5 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. PORFILIO, HECTOR OMAR, DNI 16.476.950 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar insumos para poder continuar con su actividad laboral.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica del Sr. Porfilio Hector Omar se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. PORFILIO, HECTOR OMAR con documento D.N.I. N° 16.476.950, por la suma de pesos Doscientos Cinco Mil con 00/100 (\$ 205.000⁰⁰), para asistir su U.E.A con insumos necesarios para su trabajo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: “Unidad Económica de Autoempleo” 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°584/2026.-

San Cayetano, 5 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento N°25.022.908, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos de acompañamiento médico para el Sr. LATORRE, ROBERTO FABIAN, D.N.I N°24.618.611, quien debe concurrir el día 07/05/2026 a la ciudad de Bs. As., y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora SANCHEZ, MARIA JOSE es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora SANCHEZ, MARIA JOSE, documento N°25.022.908, por la suma Pesos Ciento Mil (\$100.000) para solventar los gastos de acompañamiento médico del Sr. LATORRE, ROBERTO FABIAN, D.N.I N°24.618.611, quien debe concurrir el día 07/05/2026 a la ciudad de Bs. As -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

San Cayetano, 5 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo “Asesoría Legal Municipal s/ Declaración de Incompetencia para intervenir en cobro de deuda del Estado Nacional”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Legal Municipal emitió Dictamen declarándose incompetente para intervenir en forma integral, en nombre y representación de esta Municipalidad, en el reclamo administrativo y judicial contra el Estado Nacional, tendientes al cobro de la deuda que el mismo mantiene con este Municipio, por haber incumplido con convenio suscripto oportunamente en fecha 30 de Marzo de 2022 “CONVE-2022-302862242-APN-AJ#ENOHSA” y anexos, en virtud de las limitaciones de competencia jurisdiccional y de matrícula profesional para actuar ante los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que asimismo, recomendó a este Departamento Ejecutivo Municipal la contratación, de manera urgente, de patrocinio letrado externo o la articulación con organismos competentes que cuenten con profesionales habilitados para actuar ante la Justicia Federal, a efectos de llevar adelante el reclamo en cuestión, atento a la necesidad de resguardar en forma inmediata los intereses patrimoniales del Municipio frente al eventual transcurso de plazos administrativos y judiciales perentorios, cuya inobservancia podría ocasionar la pérdida o afectación del crédito reclamado.-

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo asegurar la adecuada defensa de los intereses municipales, arbitrando los medios necesarios para la prosecución del reclamo mediante la intervención de profesionales habilitados.

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la contratación de patrocinio letrado externo especializado en la materia y habilitado para actuar ante la Justicia Federal, así como la imputación del gasto que ello demande a las partidas presupuestarias correspondientes.

Que deberá autorizarse la contratación directa del servicio de patrocinio letrado externo, con carácter excepcional, atento a la urgencia que se encuentra acreditada en las presentes actuaciones en razón de la necesidad de promover y/o sostener en tiempo oportuno las acciones administrativas y judiciales tendientes al recupero del crédito municipal frente al Estado Nacional, evitando la eventual pérdida de derechos por el transcurso de plazos perentorios, circunstancia que no admite las demoras propias de un procedimiento licitatorio.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Acéptase la declaración de incompetencia formulada por la Asesoría Legal Municipal, para intervenir en forma integral, en nombre y representación del Municipio, en el trámite administrativo y en la eventual promoción y sustanciación de acciones judiciales contra el Estado Nacional, tendientes al cobro de la deuda que el mismo mantiene con este Municipio, por haber incumplido con el convenio suscripto oportunamente en fecha 30 de Marzo de 2022 “CONVE-2022-302862242-APN-AJ#ENOHSA” y anexos.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase la contratación directa de patrocinio letrado externo especializado, con matrícula habilitante para actuar ante la Justicia Federal y, en particular, ante los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de representar y defender los intereses de la Municipalidad de San Cayetano en el reclamo de referencia, en virtud de verificarse en el presente caso circunstancias excepcionales de urgencia y especialidad que tornan improcedente la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección.-

ARTÍCULO 3: Procédase a contratar los servicios profesionales de los Dres. Adriana Esther Cecilia López, DNI 16.809.718, CUIT 27-16809718-8, CASM Tº VIII Fº 163, CPACF Tº 39 Fº 607, Daniel Ernesto Schipelut, DNI

25.219.075, CUIT 23-25219075-9, CASM T° XVIII F° 82, CPACF T° 91 F° 322, y Fernando Claudio SPINOSA, DNI 14.468.803, CUIT 20-14468803-2, CASI T° 22 F° 402, Matricula Federal T° 135 F° 758, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, a fin de que intervengan en nombre y representación de la Municipalidad de San Cayetano en el reclamo detallado en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 4: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 16.00.00 – Gastos Demanda Judicial, Fuente de financiamiento 110, Partida 3.4.3.0 - Gastos Jurídicos.

ARTÍCULO 4: Dispónese que la Asesoría Legal Municipal preste la colaboración técnica y jurídica necesaria en la recopilación de antecedentes, elaboración de informes y seguimiento del trámite, sin asumir la representación judicial del Municipio.

ARTÍCULO 5: Para su cumplimiento, pásese copia a la Asesoría Legal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO N°586/2026

San Cayetano, 6 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 08/2026 - “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal”, se presentan 10 (diez) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dieciocho (18) oferentes

Que de acuerdo al precio presentados por los mismos y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N.º 1: Equipo Gemico S. A. los ítems N° 13, 14, 16, 82, 100, 110, 123, 133, 135, 155, 158, 193, 198, 217, 228, 250, 267, 290, 291: – por un importe de Pesos Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 3.618.553,88); al Oferente N.º 2: Alais Pharma S. A. los ítems N° 21, 28, 55, 73, 78, 86, 137, 140, 284, 288 – por un importe de Pesos Ochocientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 860.975,00); al Oferente N.º 3: Donnax Group S. A. los ítems N° 4, 45, 61, 81, 106, 174, 203, 258– por un importe de Pesos Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Diez (\$ 2.065.110,00); al Oferente N.º 4: Piloña S. A. los ítems N° 96, 98, 99, 104, 105, 108, 111, 112, 114, 116, 118, 119, 120, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 145, 146, 147, 159, 161, 169, 178, 182, 183, 187, 188, 192, 194, 195, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 215, 221, 223, 225, 227, 229, 230, 237, 238, 239, 242, 243, 246, 247, 252, 253, 257, 261, 262, 265, 266, 270, 271, 273, 274, 281, 289 – por un importe de Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta Mil Ochocientos Quince con Sesenta y Dos Centavos (\$ 5.180.815,62); al Oferente N.º 5: Droguería Lino S.R.L. los ítems N° 160, 173, 212, 233, 254 – por un importe de Pesos Un Millón Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Tres (\$ 1.060.243,00); al Oferente N.º 6: Néstor Luis Serrón y Cía. S.R.L. los ítems N° 10, 49, 84, 157, 231 – por un importe de Pesos Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cinco (\$ 5.042.905,00); al Oferente N.º 7: Droguería Perdominici S. A. los ítems N° 5, 6, 53, 59, 103, 107, 109, 117, 148, 232, 283, 293 – por un importe de Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$ 3.858.685,00); al Oferente N.º 8: Max Continental S. A. los ítems N° 12, 26, 30, 43, 44, 47, 56, 60, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 75, 87, 91, 92, 95, 286, 287 – por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintisiete con Setenta y Cinco Centavos (\$ 1.289.427,75); al Oferente N.º 9: Dana Gustavo Javier los ítems N° 22, 23, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 52, 54, 57, 58, 74, 76, 79, 88, 89, 90, 94, 113, 139, 142, 150, 151, 167, 176, 189, 191, 196, 213, 214, 226, 255, 256, 259, 272, 285 – por un importe de Pesos Siete Millones Quinientos Quince Mil Setenta y Dos con Cinco Centavos

(\$ 7.515.072,05); al Oferente N.º 10: Santecchia Serra Diego Martin los ítems N.º 46, 48, 83, 85, 102, 134, 154, 175, 179, 180, 186, 236, 244, 263 – por un importe de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta (\$ 4.847.550,00); al Oferente N.º 11: Velibo Supplies S.A.S los ítems N.º 1, 2, 3, 93, 121, 124, 125, 136, 162, 163, 164, 170, 172, 177, 185, 190, 216, 220, 224, 248, 249, 251, 260, 264, 276, 279, 280, 292 - por un importe de Pesos Cinco Millones Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Quince Centavos (\$ 5.919.359,15); al Oferente N.º 12: Imágenes Tandil S. A. los ítems N.º 9, 50, 51, 66, 67, 68, 69 - por un importe de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Ocho (\$ 764.098,00); al Oferente N.º 13: Crieng Salud e Ingeniería Clínica S. A. el ítem N.º 42 - por un importe de Pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 944.000,00); al Oferente N.º 14: Dinamed Bahía S.R.L. los ítems N.º 7, 8, 24, 25, 144, 197, 199, 200, 201, 202, 282 - por un importe de Pesos Tres Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 3.087.420,00); al Oferente N.º 15: Droguería Azcuénaga S.R.L. el ítem N.º 20 - por un importe de Pesos Veinticuatro Mil Trescientos (\$ 24.300,00); al Oferente N.º 16: Sorrentino S. A. los ítems N.º 97, 101, 115, 122, 127, 149, 153, 156, 171, 181, 218, 268, 277 - por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho (\$ 1.488.218,00); al Oferente N.º 17: Insumos Generales 3F S.R.L. los ítems N.º 77, 80 - por un importe de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Veintidós con Noventa y Ocho Centavos (\$ 173.022,98) y al Oferente N.º 18: VGE Farma S. A. los ítems N.º 152, 166, 208, 222 - por un importe de Pesos Seiscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro (\$ 636.294,00), para la “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal”.

ARTICULO 2: Declárense desiertos los ítems 70, 234, 269 y adquieranse por otra modalidad de compras.

ARTICULO 3: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial - Objeto del Gasto – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 5: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N.º 587/2026.-

San Cayetano, 6 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N.º 08/2026 - “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 18 (dieciocho) oferentes.

Que de la carga de los pedidos de cotización surgen ítems cotizados por un único oferente o única propuesta válida.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la comisión de estudios y propuestas se debe proceder a la adjudicación de la licitación.

Que el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”.-

Que, por los plazos de mantenimiento de oferta según el pliego y por la necesidad de contar con estos medicamentos en la farmacia del Hospital Municipal, es conveniente dictar el presente instrumento ad referendum del Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA AD REFERÈNDUM DEL H.C.D.

ARTICULO 1.- Adjudíquese Ad referèndum del H.C.D. al Oferente N.º 3: Donnax Group S. A. el ítem Nº 168 – por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000,00); al Oferente N.º 6: Néstor Luis Serrón y Cía. S.R.L. el ítem Nº 11 – por un importe de Pesos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta (\$ 88.930,00); al Oferente N.º 9: Dana, Gustavo Javier los ítems Nº 36, 184 – por un importe de Pesos Ciento Seis Mil Trescientos Siete (\$ 106.307,00); al Oferente N.º 10: Santecchia Serra Diego Martin los ítems Nº 165, 235, 241, 245, 278 – por un importe de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Cuarenta (\$ 429.040,00); al Oferente N.º 11: Velibo Supplies S. A. S. los ítems Nº 141, 143, 209, 219, 240, 275 – por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Doce Mil Quinientos Cincuenta y Dos con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1.512.552,42) y al Oferente N.º 12: Imágenes Tandil S. A. los ítems Nº 15, 17, 18, 19 – por un importe de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro (\$ 1.641.664,00), para la “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial - Objeto del Gasto – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

Artículo 4º: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO Nº 588/2026.-

San Cayetano, 6 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento Nº 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de abril 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N.º 33.177.349, por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°589/2026.-

San Cayetano, 6 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive:

MOLINA, ALEJANDRA LORENA, con documento D.N.I. N° 25.589.720, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) mensuales.

PINTO, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 26.519.637, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 590/2026

San Cayetano, 6 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

LEGUIZAMON, PATRICIA NOEMI, con documento D.N.I. N° 27.625.406, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive.

SMOULENAR, HECTOR ANDRES, con documento D.N.I. N° 30.991.625, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000) por el mes de mayo de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 591/2026

San Cayetano, 7 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, de fecha 30 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa el listado de aspirantes aprobados y renovaciones aprobadas a Becas de estudios universitarios y terciarios correspondiente al año 2026; como así también los rechazados al derecho a beca por no reunir las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2609/2016.

Que en virtud de lo anterior debe dictarse el elemento legal correspondiente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otórguese las Becas de estudios universitarios o terciarios correspondiente al año 2025, otorgadas por cumplimiento de las condiciones establecidas en Ordenanza N° 2.609/2016, por el término de nueve (9) meses a los siguientes alumnos:

ALVAREZ NIELSEN, Nicole Guadalupe - DNI N° 48.229.509 (50 puntos)

BARRAYAZARRA, Uma - DNI N° 48.229.567 (105 puntos)

CARESANO, Ambar Guadalupe - DNI N° 47.279.105 (125 puntos)

CENTURION, Rocio Melina - DNI N° 47.279.190 (20 puntos)

CISNEROS, Aylen - DNI N° 47.279.139 (23.75 puntos)

FERREYRA BONOMI, Nehemias - DNI N° 48.229.530 (100 puntos)

FHUR, Paula Karina - DNI N° 42.677.525 (21.25 puntos)

GORDILLO, Josefina - DNI N° 48.229.506 (20 puntos)

IRIGOIN ROMERO, Tiara - DNI N° 45.998.980 (30 puntos)

LARRIERA, Joaquin - DNI N° 48.229.536 (18.75 puntos)

MARTINEZ, Delfina Lucia - DNI N° 45.998.993 (80 puntos)

MEDINA, Yamila Jazmin - DNI N° 48.229.529 (26.25 puntos)

PELLEGRINI, Camila Florencia - DNI N° 46.948.243 (21.25 puntos)

PIZARRO, Mateo Leonel - DNI N° 43.258.224 (27.5 puntos)

SAYAGO, Florencia - DNI N° 47.279.188 (21.25 puntos)

VITI, Ramiro - DNI N° 48.229.545 (25 puntos)

ARTÍCULO 2.- Renuévense las Becas de estudios universitarios o terciarios correspondiente al año 2026, otorgadas por cumplimiento de las condiciones establecidas en Ordenanza N° 2.609/2016, por el término de 12 meses a los siguientes alumnos:

DACHILLE, Marlene - DNI N° 45.398.081 (75 puntos)

SANDES, Thiago - DNI N° 45.998.912 (105 puntos)

BRIDDA, Constanza - DNI N° 45.398.062 (95 puntos)

INDA, Gonzalo - DNI N° 45.398.007 (115 puntos)

SAMPAYO VILLEGA, Lourdes Mariel - DNI N° 42.344.943 (70 puntos)

PEINADO, Ramiro - DNI N° 44.454.400 (110 puntos)

SCOTTA, Melani Yasmin – DNI N° 43.906.264 (105 puntos)

FERNANDEZ CARRIZO, Giuliana - DNI N° 44.454.363 (100 puntos)

ROLDAN, María Zulema - DNI N° 42.677.509 (26.25 puntos)

BEIZA, Lara Ornella - DNI N° 44.454.359 (110 puntos)

CINALLI, Santino - DNI N° 45.998.977 (50 puntos)

ROQUE, Ramiro Jesús - DNI N° 43.258.283 (110 puntos)

PORRAS, Milagros Lujan - DNI N° 45.398.100 (120 puntos)

FALCON, Catalina - DNI N° 46.911.148 (40 puntos)

CANAL, Brian Nicolas - DNI N° 45.998.971 (50 puntos)

LAZARTE, Barbara Sofía - DNI N° 47.279.134 (26.25 puntos)

GONZALEZ, Ezequiel Joaquín, DNI N° 44.454.388 (52.5 puntos)

DEL HOYO, Karen - DNI N° 42.343.102 (31.25 puntos)

CIANCAGLINI, Ludmila - DNI N° 42.343.104 (31.25 puntos)

TRAVE, Rocío del Carmen - DNI N° 45.398.022 (70 puntos)

GONZALEZ, Jazmín Anahí - DNI N° 43.906.273 (80 puntos)

EGUILEGOR, Morena - DNI N° 46.911.127 (80 puntos)

ZUNZUNEGUI, Camil DNI N° 43.906.231 (60 puntos)

ARTÍCULO 3.- El valor unitario se establece en \$ 1.249,29, según lo reglamentado en el Artículo 21 de la Ordenanza N° 2609/2016 y modificatorias.

ARTÍCULO 4- Rechácese las renovaciones por incumplimiento del artículo 14 inc. 1 de la Ordenanza N° 2609/2016:

BILBAO, Geraldine - DNI N° 45.998.994

MEDINA, Yamil - DNI N° 46.423.642

ZUNZUNEGUI, Milagros, DNI N° 45.398.005

LAY, Tomás - DNI N° 43820.436

BASUALDO, Camila - DNI N° 45.398.036

GOMEZ, Rodrigo – DNI N° 46.911.145

ARTÍCULO 5- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Desarrollo Social, Contaduría y, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 592/2026

San Cayetano, 7 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de mayo de 2026 viajó a Tres Arroyos con la disciplina Vóley femenino.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, por la suma de Pesos Veintisiete Mil ochocientos (\$ 27.800) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 593/2026

San Cayetano, 7 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora de Formación Profesional de Guardavidas S.C., Lic. Martín Castiglioni, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21, para solventar gastos para el pago del mes de abril del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de abril de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y

Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 594/2026

San Cayetano, 7 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 13 y domingo 14 de junio de 2026, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de Mayores del Sudeste (Mar y Sierras A y B, Tc del 40 y Minicross) en el autódromo de dicha institución, y;

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de Mayores del Sudeste (Mar y Sierras A y B, Tc del 40 y Minicross), a desarrollarse los días sábado 13 y domingo 14 de junio de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorrogue por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 595/2026

San Cayetano, 7 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 30 y domingo 31 de mayo de 2026, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de Monarca del Salado en el autódromo de dicha institución, y;

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de Monarca del Salado, a desarrollarse los días sábado 30 y domingo 31 de mayo de 2026, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorrogue por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 596/2026

San Cayetano, 7 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el señor TEDOLDI ENRIQUE TOMAS solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a VIVERO, con el nombre comercial “ENTRE RAICES” y está ubicado en calle Belgrano N° 571, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 7 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 7, surge copia del Contrato de locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Tedoldi Enrique Tomas, vigente hasta 01/04/2029. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.4, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta abril de 2027.-

Que a fs. 5 y 6, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que el solicitante no es empleado municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 8, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por la Arquitecta, Ana Sofia Dambrosio Mat.prov. N° 26490

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle Belgrano N° 571, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A– Manzana 73- Parcela 23, para que funcione un comercio dedicado a VIVERO, el cual girará con el nombre comercial “ENTRE RAICES”, cuyos titulares es el señor TEDOLDI ENRIQUE TOMAS – CUIT N° 20-32603925-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 21/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 597/2026

San Cayetano, 7 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000148.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta mil (\$ 380.000) destinados a solventar gastos para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000148.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 598/2026

San Cayetano, 7 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. MARTIN, LEONARDO PASCACIO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Novecientos Setenta Mil (\$970.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°599/2026.

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Técnica, solicitando la Adquisición de Servicio de Digitalización – Sistema de Gestión Georreferenciado, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Servicio de Digitalización – Sistema de Gestión Georreferenciado. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 3.5.9.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 11/2026” Adquisición de Servicio de Digitalización – Sistema de Gestión Georreferenciado (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 01 del mes de junio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 600/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Juan Carlos Prados, D.N.I. N° 10.652.972; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio ORY267; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que su hijo padece una discapacidad permanente. -

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el contribuyente en cuestión posee una discapacidad permanente.

Que de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal, corresponde otorgar la eximición mientras se mantenga la titularidad del vehículo y se encuentre vigente el certificado de discapacidad presentado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Exímase al Señor JUAN CARLOS PRADOS, D.N.I. N° 10.652.972, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio ORY267, conforme lo normado por la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

ARTICULO 2.- La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia hasta la fecha de actualización de CUD (07/2034), mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 601/2026.-

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Juan Carlos Torres, efectuada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Juan Carlos Torres, Legajo N° 601, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal de Servicio de Maestranza, Auxiliar de Transito, categoría 11, 8 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor JUAN CARLOS TORRES, DNI N° 23.214.047, Legajo N° 601, Planta Permanente, Personal de Servicio de Maestranza, Auxiliar de Transito, Categoría 10, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 17.02.00 – Transito. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 602/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Carlos Alberto Rastenes, efectuado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Carlos Alberto Rastenes, Legajo N° 571, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 11.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor CARLOS ALBERTO RASTENES, DNI N° 21.881.645, Legajo N° 571, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 10.-

ARTICULO 2.- El agente mencionado en el Artículo 1° cumplirá una jornada de seis (6) horas diarias de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de un sueldo básico de la Categoría 10, 7 horas de labor,

establecida en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 17.03.00 – Programa de Monitoreo.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 603/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización a la Agente Municipal, María Alejandra Heim, efectuado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, María Alejandra Heim, Legajo N° 369, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 11.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, a la señora MARIA ALEJANDRA HEIM, Legajo N° 369, D.N.I. N° 20.043.624, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 10.

ARTICULO 2.- La agente mencionada en el Artículo 1º cumplirá una jornada de seis (6) horas diarias de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de un sueldo básico de la Categoría 10, 7 horas de labor, establecida en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 17.03.00 – Programa de Monitoreo.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 604/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Repuesto Original para Topadora John Deere 850 J – Dominio CTY-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Repuesto Original para Topadora John Deere 850 J – Dominio CTY-13. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 12/2026” Adquisición de Repuesto Original para Topadora John Deere 850 J – Dominio CTY-13 (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10.00 horas del día 22 del mes de mayo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 605/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Nancy Esther Pizarro, efectuado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Nancy Esther Pizarro, Legajo N° 208, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 7.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora NANCY ESTHER PIZARRO, DNI N° 23.437.031, Legajo N° 208, en la Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 6.-

ARTICULO 2.- La agente mencionada en el Artículo 1º cumplirá una jornada de seis (6) horas diarias de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de un sueldo básico de la Categoría 6, 7 horas de labor, establecida en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 17.03.00 – Programa de Monitoreo. -

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 606/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 85/100 (\$348148⁸⁵) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 607/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Gonzalo Villarreal, efectuado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Carlos Gonzalo Villarreal, Leg N° 856, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 12.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor GONZALO VILLARREAL, DNI N° 30.303.764, Legajo N° 856, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 11.-

ARTICULO 2.- El agente mencionado en el Artículo 1° cumplirá una jornada de seis (6) horas diarias de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de un sueldo básico de la Categoría 11, 8 horas de labor, establecida en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 17.03.00 – Programa de Monitoreo.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 608/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Javier Alejandro Bertotto, efectuado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Javier Alejandro Bertotto, Legajo N° 342, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 11.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor JAVIER ALEJANDRO BERTOTTO, Legajo N° 342, D.N.I. N° 23.332.561, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 10.-

ARTICULO 2.- El agente mencionado en el Artículo 1° cumplirá una jornada de seis (6) horas diarias de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de un sueldo básico de la Categoría 10, 7 horas de labor, establecida en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 17.03.00 – Programa de Monitoreo.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 609/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Mariano Desiderio, efectuado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Mariano Desiderio, Legajo N° 642, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal de Servicio de Maestranza, Auxiliar de Transito, Categoría 11, 8 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor MARIANO DESIDERIO, DNI N° 31.495.349, Legajo N° 642, Planta Permanente, Personal de Servicio de Maestranza, Auxiliar de Transito, Categoría 10, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 17.02.00 – Transito.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 610/2026

San Cayetano, 8 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Carlos Alberto Azpeitia, efectuada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Carlos Alberto Azpeitia, Legajo N° 390, se encuentra registrado en Planta Permanente, Personal Obrero, Jefe de Cuerpo de Inspectores de Seguridad, Categoría 10, 8 horas de labor

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor CARLOS ALBERTO AZPEITIA, DNI N° 17.086.357, Legajo N° 390, Planta Permanente, Personal Obrero, Jefe de Cuerpo de Inspectores de Seguridad, Categoría 8, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría programática 17.02.00 – Transito.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 611/2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

8430/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La necesidad de perseguir el cobro de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Municipalidad de San Cayetano, por haber incumplido con el convenio suscripto oportunamente en fecha 30 de Marzo de 2022 “CONVE-2022-302862242-APN-AJ#ENOHSA” y anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco legal otorgado por el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), la Asesoría Legal Municipal se declaró incompetente para intervenir en forma integral, en nombre y representación de esta Municipalidad, en el reclamo administrativo y judicial tendientes al cobro de dicha deuda, en virtud de las limitaciones de competencia jurisdiccional y de matrícula profesional para actuar ante los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que a través del Decreto N°568/2026, el Intendente Municipal aceptó la declaración de incompetencia de la Asesoría Legal, y autorizó la contratación directa de patrocinio letrado externo especializado, con matrícula habilitante para actuar ante la Justicia Federal y, en particular, ante los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de representar y defender los intereses de la Municipalidad de San Cayetano en el reclamo de referencia, en virtud de verificarse en el presente caso circunstancias excepcionales de urgencia y especialidad que tornan improcedente la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección.-

Que dicha contratación deberá realizarse de manera urgente, atento a que la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Economía notificó en fecha 17/04/2026, la disposición N°DI-2026-50-APN-SSRH#MEC, a través de la cual se procedió al cierre de las actuaciones administrativas, por lo que el día 18/05/2026 vence el plazo para interponer los respectivos recursos, por lo que se requiere resguardar en forma inmediata los intereses patrimoniales del Municipio frente al eventual transcurso de plazos administrativos y judiciales perentorios, cuya inobservancia podría ocasionar la pérdida o afectación del crédito reclamado.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la doctrina y jurisprudencia vigentes, ha considerado factible la posibilidad de designar mandatarios independientes (Expte. N°5300-1328/08, 27/05/2008, "Municipalidad de La Plata"), lo que deberá hacerse cumplimentando lo dispuesto por la Circular N°374 (modificada por la Circular N°379).-

Que dichas circulares reglamentan la contratación de "mandatarios independientes" y teniendo en cuenta la existencia en cada comuna de una Oficina de Asuntos Jurídicos, habilitan la contratación de profesionales externos cuando la mencionada oficina no pueda cumplimentar dicha tarea adecuadamente.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al señor Intendente Municipal a contratar los servicios profesionales de los Dres. Adriana Esther Cecilia López, DNI 16.809.718, CUIT 27-16809718-8, CASM Tº VIII Fº 163, CPACF Tº 39 Fº 607, Daniel Ernesto Schipelut, DNI 25.219.075, CUIT 23-25219075-9, CASM Tº XVIII Fº 82, CPACF Tº 91 Fº 322, y Fernando Claudio SPINOSA, DNI 14.468.803, CUIT 20-14468803-2, CASI Tº 22 Fº 402, Matricula Federal Tº 135 Fº 758, a los fines de que intervengan, en forma conjunta y coordinada en carácter de único locador, en nombre y representación del Municipio, en el trámite administrativo y en la eventual promoción y sustanciación de acciones judiciales contra el Estado Nacional, tendientes al cobro de la deuda que el mismo mantiene con este Municipio, en virtud del incumplimiento del convenio suscripto oportunamente en fecha 30 de Marzo de 2022 "CONVE-2022-302862242-APN-AJ#ENOHSA" y anexos

Artículo 2º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.449/2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporaria, como profesora para el dictado de TALLER DE MOSAIQUISMO, CERAMICA y VITROFUSION en Centro Cultural a la señora CAROLINA ELIZABETH BRANCHIFORTE, DNI N° 32.103.021, fecha de nacimiento 04-01-1986, con domicilio en Avenida Independencia N° 1066 de San Cayetano, a partir del 1 de JUNIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026, con una carga horaria de OCHO (8) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área

oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 612/2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporaria, como profesora para el dictado de TALLER DE MOSAIQUISMO, CERAMICA y VITROFUSION en Centro Cultural a la señora FRITZ LORENA NATALIA, DNI N° 23.437.063, fecha de nacimiento 20-01-1974, con domicilio en Avenida Apezteguía N° 342 de San Cayetano, a partir del 1 de JUNIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026, con una carga horaria de OCHO (8) MODULOS, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 613/2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de distintos talleres en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en la Planta de Personal Temporario, como profesora para el dictado del TALLER DE FOTOGRAFIA DE POSTALES en el Centro Cultural, a la señora SILVIA ANDREA MEDINA, DNI N° 24.618.621, fecha de nacimiento 17-05-1975, con domicilio en calle Alte. Brown N° 862 de San Cayetano, a partir del 18 de MAYO de 2026 hasta el 18 de JULIO de 2026, con una carga horaria de SEIS (6) MODULOS, las que

se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 614/2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización del Agente Municipal, Ricardo Abel Sandoval, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Ricardo Abel Sandoval, Legajo N° 372, se encuentra registrado en Planta Permanente, Administración Hospital Municipal, Personal Obrero, Peón General, en Categoría 9, 8 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor RICARDO ABEL SANDOVAL, DNI N° 17.086.473, Legajo N° 372, en la Planta Permanente, Personal Obrero, Peón Mantenimiento, en Categoría 8, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Administración Hospital Municipal.

ARTICULO 3°.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 615/2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal, Orazietti Rocío Lujan, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Orazietti Rocío Lujan, Legajo N° 1060, se encuentra registrada en Planta Permanente, Planta Permanente, Categoría 13, 8 horas de labor, Auxiliar de Farmacia en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026 a la señora ORAZIETTI ROCIO LUJAN, DNI N° 40.348.694, Legajo N° 1060, como Personal en Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Categoría 12, 8 horas de labor, Auxiliar de Farmacia en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Secretaria de Salud, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 616/2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Daiana Bravo, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Daiana Bravo, Legajo N° 361, se encuentra registrada en Planta Permanente Personal Técnico, Técnica Radióloga, Categoría 7, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora FLAVIA DAIANA BRAVO DNI N° 29.556.425, Legajo N° 361, en la Planta Permanente, Personal Técnico, Técnica Radióloga, Categoría 6, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 617/2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe de la administración de Deportes y Recreación sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor JUAN MARTIN MELENDEZ, DNI N° 34.217.171, Legajo N° 657, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios en la disciplina de Natación en la Pileta del Club Ciclista de San Cayetano, a partir del 1 de MAYO de 2026 hasta el día 30 de NOVIEMBRE de 2026; pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por las tareas enunciadas en el Artículo N° 1 el agente percibirá el proporcional al valor equivalente a VEINTIDOS (22) Módulos Mensuales.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 618 /2026

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de efectuar la ejecución de la obra denominada: “Obra nueva línea de media tensión con materiales incluidos, para abastecimiento de Colonia de Vacaciones y Nuevo Loteo del Balneario de San Cayetano”, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 132 inciso c) de la L.O.M., por tratarse de obra de infraestructura realizada por una cooperativa podrá contratarse directamente.

Que el monto de la Obra no supera el importe establecido en el Art. 133 de la L.O.M.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorizase la contratación directa para la ejecución de la obra denominada: “Obra nueva línea de media tensión con materiales incluidos, para abastecimiento de Colonia de Vacaciones y Nuevo Loteo del Balneario de San Cayetano” a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y otros Servicios Públicos de Servicios Sociales, Crédito y Vivienda Limitada de San Cayetano por la suma de \$37.049.105,78 (Pesos Treinta y Siete Millones Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cinco con Setenta y Ocho Centavos), en los términos establecidos los Artículos 132° incisos c) y 133 de la ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Balneario de San Cayetano - Obra Alumbrado Público – 27.75.00 - Fuente de Financiamiento: Del Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Construcción en Bienes de Dominio Público” – 4.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría, a la Oficina de Compras y Suministros, a la Secretaría Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 619/2026.-

San Cayetano, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Indumentaria para Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que las partidas mencionadas, no poseen saldos suficientes para afrontar los gastos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llamase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Indumentaria para Personal Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Indumentaria Textil y Confecciones, Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática: Corralón 01.00.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Indumentaria Textil y Confecciones” 2.2.2.0, Secretaría Técnica – 1110103000 – Categoría Programática: Espacios Verdes 21.00.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Indumentaria Textil y Confecciones” 2.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: Concurso de Precios N° 12/2026 – “Adquisición de Indumentaria para Personal Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 20 del mes de mayo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 620/2026

San Cayetano, 12 de mayo de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 09/2026 - “Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Escuela Técnica N° 1 Talleres– 2da. Etapa” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 5 (cinco) oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentado por los cinco oferentes, a la nota del área y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la mano de obra de albañilería a contratar, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 4, por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 4 Maglione Sergio Luis Trento el Item N° 1: Mano de Obra 2º etapa para la construcción del edificio nuevo de la Escuela Técnica N° 1, Detalle según memoria técnica y planos adjuntos - por un importe total de Pesos Ciento Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Doscientos (\$ 118.608.200,00) – para la “Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Escuela Técnica N° 1 Talleres– 2da. Etapa”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno - 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza – 5.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 621/2026.-

San Cayetano, 12 de mayo de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 11 de mayo de 2026, la Ordenanza N° 3.449/2026.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.449/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día once del mes de mayo del año dos mil veintiséis (11-05-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 622/2026

San Cayetano, 12 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el señor DARROQUY ROMERO PABLO ANDRES solicita la BAJA de un vehículo y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Darroquy Romero Pablo Andrés solicita la baja vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Año 2015, Dominio ORP839, habilitado en REMISSE "TU REMISSE", sito en Hipólito Yrigoyen N° 1074, de la ciudad de San Cayetano, bajo Decreto N° 964/23, obrante en el Expediente N° 25/23.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Año 2015, Dominio ORP839, cuyo titular era el señor Darroquy Romero Pablo Andrés, habilitado en la remisera denominada "TU REMISSE", sito en Hipólito Yrigoyen N° 1074, de la ciudad de San Cayetano. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto a el Expediente N° 25/23 y gírense a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los Certificados de Baja correspondientes. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Inspección General, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 623/2026

San Cayetano, 12 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por RIVAS MILAGROS SUYAY, solicitando el cambio de rubro y denominación de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que del Expediente N° 47/15, surge que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 2032, dedicado a INDUMENTARIA, denominado “EEUU!”, ubicado calle 25 de Mayo y 9 de julio, de San Cayetano. -

Que el nuevo de rubro del local será VENTA DE ELECTRODOMESTICOS como se detalla en la nota presentada a fs.28, por la señora Rivas Milagros Suyay.

Que a fs. 29 se encuentra copia del Contrato de Locación del local objeto de la presente habilitación, a favor de Milagros Suyay Rivas, vigente hasta 05/05/2031, con firmas debidamente certificadas. -

Que a fs.31 y 32, se encuentran las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y en Arca en la categoría correspondiente. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 30, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta mayo de 2027.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE RUBRO del comercio dedicado a Indumentaria, en calle 25 de Mayo y 9 de Julio, de la ciudad de San Cayetano, para que funcione como VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, denominado “EEUU!”, cuyo titular es la señora RIVAS MILAGROS SUYAY, Cuit 27-42105922-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 47/15, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 624/2026

San Cayetano, 12 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 440/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° del mencionado Decreto existe un error de confección, el cual se debe subsanar.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 440/2026, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora NATALIN JAQUELINA DUCASSE, DNI N° 31.185.157, Legajo N° 708, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Lavandería, Categoría 11, 8 horas de labor en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo

establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.”

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 625/2026

San Cayetano, 12 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Provisión de Equipos para Localización Automática y Plataforma de Seguimiento Satelital de Vehículos de la Municipalidad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la Provisión de Equipos para Localización Automática y Plataforma de Seguimiento Satelital de Vehículos de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaria Técnica, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central - Fuente de Financiamiento 110 De Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 13/2026 – Provisión de Equipos para Localización Automática y Plataforma de Seguimiento Satelital de Vehículos de la Municipalidad de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 19 del mes de mayo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 626/2026

San Cayetano, 12 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 570/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto existe un error de confección, el cual se debe subsanar.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/2930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de MAYO de 2026, al señor MARIANO EZEQUIEL MOLINA, DNI 32.603.988, Legajo N° 652 en Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 8, 8 horas de labor, en la Guardería Canina Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.-El agente cumplirá su labor de lunes a sábados, seis (6) horas diarias de cumplimiento efectivo en la Guardería Canina Municipal, en los horarios que según lo disponga su superior jerárquico y por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTÍCULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.05.00 – Guardería Canina.

ARTÍCULO 4.- Deróguese el Decreto N° 570/2026.

ARTÍCULO 5- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Secretaria de Hacienda, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE

DECRETO N° 627/2026

San Cayetano, 13 de mayo de 2026.-

8410/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, DNI N°13.660.656, a suscribir Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), representada en este acto por su Decano, Dr. Gustavo Flensburg, conforme a las cláusulas y condiciones que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.450/2026

San Cayetano, 13 de mayo de 2026.-

8411/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y la existencia del Código Contravencional de Faltas, Ordenanza Municipal N°1.356/2006; y:

CONSIDERANDO:

Que la colocación de dispositivos, tales como antenas, soportes, equipos de comunicación u otros elementos sobre el parabrisas o tablero de los vehículos puede obstaculizar el campo visual del conductor y aumentar el riesgo de siniestros viales.

Que la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 en sus artículos 48 y 30 prohíbe la colocación de objetos que obstruyan la visibilidad del conductor o afecten la seguridad de terceros.

Que, desde una perspectiva técnica de seguridad vial, colocar un objeto sobre el parabrisas, se conoce como la creación de un “punto ciego artificial”, es decir, añadir un obstáculo adicional de manera voluntaria es considerado por la ley como una negligencia que aumenta exponencialmente la probabilidad de un siniestro.

Que la Ley es restrictiva en este aspecto para garantizar que el conductor tenga una visión periférica y frontal de 180 grados sin interrupciones.

Que la correcta visibilidad del conductor constituye un elemento esencial para la conducción segura.

Que resulta necesario establecer pautas claras que regulen la instalación de dichos elementos dentro de los vehículos.

Que se permite instalar las antenas en el techo o el baúl del vehículo, siempre que estén bien aseguradas y no sobresalgan de los límites laterales.

Que existen soportes homologados para garantizar una instalación segura, como soportes magnéticos, de ventosa y para portaequipajes. Estos soportes están diseñados para cumplir con las normativas y garantizar la seguridad durante el movimiento del vehículo.

Que la tecnología satelital es una herramienta formidable para el desarrollo y la seguridad en viaje, permitiendo comunicaciones de emergencia en zonas donde no hay señal telefónica. No obstante, su implementación no debe ignorar las normas básicas de convivencia y seguridad vial que rigen en la Argentina desde hace décadas.

Que la conectividad no debe estar por encima de la visibilidad, por lo que es necesario incorporar normas complementarias en materia de tránsito al Código Contravencional de Faltas.

Que es deber de este Honorable cuerpo velar por la seguridad de los conductores, peatones y demás usuarios de la vía pública.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórese a la Ordenanza N°1.356/2006, Código Contravencional de Faltas, en el Título V, Faltas contra el tránsito y el estacionamiento de vehículos, Capítulo I, de las contravenciones a las normas de tránsito, el “Artículo 161º Bis: El que circule con la instalación, colocación o utilización de dispositivos como antenas , soportes, equipos de comunicación u otros elementos o artefactos de cualquier tipo sobre el parabrisas, tablero u otras áreas del habitáculo del vehículo , cuando los mismos obstaculicen o reduzcan el campo visual del conductor o puedan afectar la conducción segura , será sancionado con un monto de 5 a 100 módulos”

Artículo 2º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.451/2026

San Cayetano, 13 de mayo de 2026.-

8401/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La necesidad de ejecutar obras de infraestructura vial en sectores estratégicos de la ciudad, particularmente en el entorno de la Escuela Primaria N°19, y la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo, y;

CONSIDERANDO:

Que las arterias Hipólito Yrigoyen entre Sargento Cabral y 1° de Mayo; 1° de Mayo entre Hipólito Yrigoyen y Domingo Faustino Sarmiento; calle 35 Bis entre 1° de Mayo y Sargento Cabral; y Domingo Faustino Sarmiento entre 1° de Mayo y Sargento Cabral, conforman un corredor de acceso cercano a la Escuela Primaria N°19.

Que por dichas vías se registra circulación diaria vinculada a la comunidad educativa, siendo necesario mejorar las condiciones de transitabilidad mediante la ejecución de pavimento.

Que el estado actual de dichas calles, sin pavimentación, genera dificultades de transitabilidad, especialmente en condiciones climáticas adversas, afectando el normal acceso a la institución educativa.

Que la ejecución de pavimento urbano constituye una mejora sustancial en términos de accesibilidad, conectividad, salubridad y calidad de vida para los vecinos del sector.

Que el Fondo de Financiamiento Educativo tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento del sistema educativo, no solo a través de intervenciones directas en edificios escolares, sino también mediante obras complementarias que garanticen condiciones adecuadas de acceso, permanencia y seguridad.

Que, en tal sentido, la pavimentación de las calles mencionadas se encuadra dentro de una política pública integral orientada a mejorar el entorno urbano de las instituciones educativas.

Que, asimismo, la mejora de la calzada incrementa potencialmente la velocidad de circulación vehicular, lo cual exige la adopción de medidas preventivas que resguarden la seguridad de los peatones.

Que resulta prioritario implementar dispositivos de reducción de velocidad en zonas de alta circulación escolar, a fin de disminuir riesgos y promover una convivencia vial más segura.

Que la presente intervención no solo responde a una necesidad de infraestructura, sino que también tiene un alto impacto social, favoreciendo la inclusión, la igualdad de acceso a la educación y la seguridad de la comunidad;

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra de pavimentación en las siguientes arterias de la ciudad:

Hipólito Yrigoyen entre Sargento Cabral y 1° de Mayo;

1° de Mayo entre Hipólito Yrigoyen y Domingo Faustino Sarmiento;

Calle 35 Bis entre 1° de Mayo y Sargento Cabral;

Domingo Faustino Sarmiento entre 1° de Mayo y Sargento Cabral.

Calle Nazario Ferreyra entre 1° de mayo y Sargento Cabral.

Artículo 2°: Dispóngase que la obra será financiada con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo, en virtud de su incidencia directa en la mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad del entorno de la Escuela Primaria N°19 Cornelio Saavedra

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, determinará las características técnicas de la obra, etapas de ejecución, ubicación de los dispositivos de seguridad y señalización correspondiente, conforme a la normativa vigente

Artículo 4°: Declárase de interés y utilidad pública la ejecución de la obra detallada en la presente, en tanto constituye una intervención complementaria esencial para garantizar condiciones adecuadas

de acceso, permanencia y seguridad de la comunidad educativa, en concordancia con los fines del Fondo de Financiamiento Educativo.-----

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones y readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza

Artículo 6º: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.452/2026

San Cayetano, 13 de mayo de 2026.-

8423/UCR/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Exprésese la preocupación de este Honorable Concejo Deliberante ante el proyecto de reforma del Sistema Nacional de Discapacidad que podría implicar modificaciones en pensiones, prestaciones y cobertura, afectando a las personas con discapacidad

Artículo 2º: Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional la efectiva implementación de la Ley de Emergencia en Discapacidad oportunamente aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, garantizando el funcionamiento del sistema y la continuidad de prestaciones

Artículo 3º: Manifiéstese el acompañamiento de este Cuerpo Legislativo a las familias, instituciones, profesionales y prestadores que sostienen el sistema de atención y acompañamiento de personas con discapacidad

Artículo 5º: Remítase copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Honorable Senado de la Nación y Legisladores Nacionales por la Provincia de Buenos Aires

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN N° 03/2026

San Cayetano, 13 de mayo de 2026.-

8424/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La reciente realización del acto de colación de la primera promoción de la Escuela Profesional de Guardavidas de San Cayetano, el pasado viernes 10 de abril, y;

CONSIDERANDO:

Que es un hecho histórico para nuestra comunidad la formación de los primeros siete (7) egresados de la Escuela Profesional de Guardavidas local.

Que dicha formación profesional es fundamental para garantizar la seguridad de los ciudadanos y turistas que disfrutan del Balneario San Cayetano y otros espejos de agua de la región, como así de piletas recreativas o deportivas.

Que este grupo de egresados ha demostrado un compromiso excepcional, alcanzando los más altos estándares de exigencia tanto en las materias curriculares teóricas como en las rigurosas pruebas de aptitud física.

Que la profesión de guardavidas requiere no solo de habilidades técnicas y resistencia física, sino también de una profunda vocación de servicio, ética y responsabilidad, valores que estos primeros graduados han manifestado cabalmente.

Que contar con una escuela de formación propia en el distrito jerarquiza la oferta educativa y profesional de San Cayetano, permitiendo que jóvenes de nuestros distritos se capaciten bajo estándares de excelencia sin necesidad de trasladarse a otros centros urbanos.

Que esta primera promoción significa una oportunidad concreta de formación profesional y favorece la igualdad de oportunidades, permitiendo que jóvenes sancayetanenses y de la región accedan a una capacitación específica, con salida laboral directa y altamente demandada en ámbitos turísticos, recreativos y comunitarios.

Que fortalece el arraigo local, ya que los estudiantes pueden desarrollarse y proyectar su futuro en su propia comunidad.

Que esta escuela posiciona a San Cayetano como referente regional en formación técnica, ampliando su oferta educativa y potenciando su desarrollo institucional.

Que es deber de este Honorable Cuerpo reconocer el esfuerzo, la perseverancia y el logro de quienes se convierten en los pioneros de esta profesión en nuestro ámbito municipal.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Expresar el más profundo beneplácito y reconocimiento del Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano por la realización del acto de colación de la Primera Promoción de la Escuela Profesional de Guardavidas de San Cayetano

Artículo 2º: Felicitar formalmente a los siete (7) primeros egresados: Algañaraz Roberto; Amerio Joaquín; Erdocia Brenda; Falcón María Luz; Goñi Joselina; Morales Axel y Toñanes Maximiliano, destacando su excelencia académica y física, cualidades que los posicionan como profesionales dignos de la noble tarea de salvaguardar la vida humana en el ámbito acuático

Artículo 3º: Hacer extensivo este reconocimiento al cuerpo docente, directivos y personal de la Escuela Profesional de Guardavidas por el nivel de formación alcanzado y por el éxito de esta primera etapa educativa

Artículo 4º: Entregar una copia de la presente Resolución a cada uno de los egresados y a las autoridades de la Institución de la Escuela Profesional de Guardavidas

Artículo 5º: Comunicar la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y para su difusión en los medios locales

Artículo 6º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN N° 04/2026

San Cayetano, 13 de mayo de 2026.-

TESTIMONIO

VISTO:

El cierre del Programa Remediar, que garantizaba la provisión gratuita de medicamentos esenciales a la población, especialmente a los sectores más vulnerables; y:

CONSIDERANDO:

Que el Programa Remediar ha sido históricamente una política sanitaria estratégica fundamental para la provisión gratuita de medicamentos en centros de atención primaria de la salud en todo el país.

Que su implementación ha permitido reducir desigualdades en el acceso a tratamientos básicos, contribuyendo a mejorar indicadores sanitarios y la calidad de vida de millones de personas.

Que el programa reduce el gasto de bolsillo de las familias y descomprime la demanda hospitalaria, siendo la principal herramienta de acceso a medicamentos y vacunas en el primer nivel de atención.

Que el acceso a medicamentos esenciales constituye un derecho básico vinculado al derecho a la salud.

Que el desfinanciamiento o recorte presupuestario del Programa Remediar impacta de manera directa en las poblaciones más vulnerables, agravando situaciones de inequidad y exclusión.

Que resulta responsabilidad indelegable del Estado garantizar políticas públicas que aseguren el acceso equitativo a la salud.

Que las medidas de ajuste en áreas sensibles como la salud pública generan consecuencias negativas a corto, mediano y largo plazo, afectando de este modo a todas las provincias y municipios, que ven acotados sus recursos para dar respuesta a sus comunidades.

Que nuestro distrito no es ajeno a estos insensatos e inhumanos recortes, provocando de este modo, una mayor erogación para dar continuidad a tratamientos crónicos, de personas que no cuentan con Obra Social ni prepaga.

Que la salud pública no puede ser una variable de ajuste.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante expresar la preocupación de la comunidad y solicitar a las autoridades competentes revean medidas que afectan derechos básicos como el acceso a la salud.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano expresa su profunda preocupación y rechazo al cierre del programa nacional Remediar, por constituir un grave retroceso en materia de derecho a la salud y acceso a medicamentos esenciales

Artículo 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, que garantice la continuidad, fortalecimiento y financiamiento adecuado del Programa Remediar, asegurando la provisión regular y suficiente de medicamentos esenciales en todo el territorio nacional

Artículo 3º: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano insta a las autoridades competentes a adoptar medidas urgentes para evitar interrupciones en la distribución de medicamentos esenciales

Artículo 4º: Envíese copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional y a los HCD de la Provincia de Buenos Aires para que se expresen en idéntico sentido

Artículo 5º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN N° 05/2026

San Cayetano, 13 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el Dr. Andrés Rubén Scarcella, en fecha 12/05/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Locación de Obra N°15/2026, la Municipalidad de San Cayetano contrató al Dr. Scarcella para la prestación de servicios médicos de Traumatología en el Hospital Municipal de San Cayetano, bajo modalidad autónoma y sin relación de empleo público, hasta el día 30 de Julio de 2026.-

Que con fecha 12/05/26, el profesional presentó formalmente su renuncia a continuar con la prestación de servicios objeto del referido contrato.

Que corresponde aceptar la renuncia presentada y disponer la rescisión del vínculo contractual a partir de la fecha indicada por el profesional, no existiendo objeciones que formular.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Rescindase por renuncia expresa del Locador, el Contrato de Locación de Obra N°15/2026 de fecha 13/01/2026, celebrado entre la Municipalidad de San Cayetano y el Dr. Andrés Rubén Scarcella, D.N.I. N°18.202.265, disponiéndose la finalización del vínculo contractual a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a Secretaría de Salud, notifíquese al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N°628/2026

San Cayetano, 13 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Privada N° 13/2026" Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 11.00 horas del día 22 del mes de mayo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 629/2026

San Cayetano, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el señor Intendente Municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Buenos Aires los días 10 y 11 de mayo. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un "anticipo de compensación de gastos" a través de la OP 2907/2026 por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos noventa y seis mil quinientos veinticinco (\$96.525.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de "Anticipo compensación de gastos" del intendente municipal GARGAGLIONE, Miguel Angel, según la orden de pago 2907/2026 de fecha 08 de mayo del 2026, por un total de pesos noventa y seis mil quinientos veinticinco (\$96.525.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos doscientos tres mil cuatrocientos setenta y cinco (\$203.475.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 14/2026/SH

San Cayetano, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de reubicación en Planta Permanente de la agente María Patricia Thomassen, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, María Patricia Thomassen, Legajo N° 705, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal de Servicio, Auxiliar Mucama, Categoría 12, 8 horas de labor en el Hogar de Ancianos.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Reubíquese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora MARIA PATRICIA THOMASSEN, DNI N° 25.589.775, Legajo N° 705, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar

Mucama, Categoría 10, 8 horas de labor en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00.- Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 630/2026

San Cayetano, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de recategorización en Planta Permanente de la Agente Municipal, señora Sandra Noemí Martínez, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal, Sandra Noemi Martínez, Legajo N° 639, se encuentra registrada en Planta Permanente, Personal Servicio de Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 11, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 1 de MAYO de 2026 a la señora SANDRA NOEMI MARTINEZ, DNI N° 20.484.937, Legajo N° 639, en la Planta Permanente, Personal Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 10, 8 horas de labor, en Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 631/2026

San Cayetano, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Cuchillas para Motoniveladoras Viales y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Cuchillas para Motoniveladoras Viales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Accesorios y Repuestos de Automotor y Eq. Viales, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 14/2026” Adquisición de Cuchillas para Motoniveladoras Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 27 del mes de mayo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 632/2026

San Cayetano, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que el señor DARROQUY ROMERO PABLO ANDRES solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse en la Agencia denominada “TU REMISSE”, y:

CONSIDERANDO:

Que el solicitante es titular del vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2019, Dominio AD418QA. -

Que la remisera “TU REMISSE” está debidamente habilitada por Decreto N° 1193/2018, propiedad del señor Darroquy Romero Pablo Andrés, ubicada en calle H. Irigoyen N° 1074-

Que a fs. 7 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Darroquy Romero Pablo Andrés. -

Que a fs. 4 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente. -

Que a fs. 6 obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo. -

Que a fs.3 obra Licencia de Conducir del señor Darroquy Romero Pablo Andrés, en la categoría correspondiente.

Que a fs. 9 obra Libreta Sanitaria del señor Darroquy Romero Pablo Andrés, vigente hasta el día 13/05/2027.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del Vehículo Marca TOYOTA, Modelo COROLLA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2019, Dominio AD418QA, propiedad del señor Darroquy Romero Pablo Andrés, para que funcione como REMISSE en “TU REMISSE”, sito en calle H. Irigoyen N° 1074 de San Cayetano, cuyo titular y chofer es el señor Darroquy Romero Pablo Andrés, quien acredita identidad con DNI N° 34.509.203.-

ARTÍCULO 2: La Habilidad del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el año 2029 para circular fuera del radio urbano y hasta el año 2034 para circular dentro del radio urbano. -

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 22/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilidad, previa percepción de la tasa correspondiente.

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dese al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 633/2026

San Cayetano, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. DIEZ, MALVINA, con documento D.N.I. N° 43.258.238, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. DIEZ, MALVINA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. DIEZ, MALVINA, con documento D.N.I. N° 43.258.238, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150000⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 634/2026

San Cayetano, 14 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

GARCIA, AYELEN LUCIA, con documento D.N.I. N° 47.744.982, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales, desde el mes de mayo y hasta junio de 2026 inclusive.

LOPEZ, ELDA BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 14.792.080, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por el mes de mayo de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento p ase copia a la Contadur a Municipal, a la Tesorer a Municipal, d ese al Registro Oficial y cumplido, ARCH VESE.

DECRETO N  635/2026

San Cayetano, 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N 1479/2026 caratulado "PEREZ OLANO WANDA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 se emiti  dictamen legal, aconsejando aplicar a la agente PEREZ OLANO WANDA, Legajo N 882, la sanci n correctiva de SUSPENSI N DE DIEZ (10) D AS SIN GOCE DE HABERES (Art. 48 inc. 1 c) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N 3303/2024).-

Que a fs. 23 consta el dictamen emitido por la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones Municipal, la que resolvi  por UNANIMIDAD en fecha 15 de mayo del corriente a o, que se deber  aplicar a la agente municipal P rez Olano Wanda, Legajo N 882, la sanci n correctiva de SUSPENSI N DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES conforme establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano. -

Que ha quedado probado que la agente Olano ha instalado en reiteradas oportunidades la plataforma Netflix en los dispositivos tanto del Geri trico Municipal como del Hogar Marta Urrutia, visualizando novelas en los mismos, y afectando el normal funcionamiento de dichas instituciones. -

Que la presente resoluci n se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: Denuncia obrante a fs. 1; el material fotogr fico aportado y agregado a fs. 2 a 4; y ratificaciones de la denuncia realizada por la Administradora del Geri trico Municipal Tomassen Patricia a fs. 10, y la Administradora del Hogar de Ancianos Marta Urrutia Debora Skaarup a fs. 12. -

Que la agente se encuentra alcanzada por el poder disciplinario de la autoridad de aplicaci n, y teniendo en cuenta que el r gimen busca reencauzarla en la prestaci n del servicio, se le da la oportunidad a la misma de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relaci n de trabajo.-

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria de la agente Municipal PEREZ OLANO WANDA, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N 3303/2024), en sus art culos 46 inc. a, b y c; 47 inc. b y e; articulo 49 inc. 2 y 3, articulo 50 incs. 3, 4, 5, 6, y art. 52.-

Que la conducta de la agente en cuesti n est  claramente identificada as  como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configur ndose en el presente caso las siguientes faltas: Incumplir con su obligaci n de prestar los servicios con toda su capacidad, dedicaci n, contracci n al trabajo y diligencia; No obedecer las  rdenes del superior jer rquico; Arrogarse atribuciones que no le correspondan; Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales; Falta de respeto a los superiores, iguales o al p blico; Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; Inconducta notoria; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador; Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por esta ley; Incumplimiento intencional de  rdenes legalmente impartidas; Falta grave, que impida, dificulte o altere el normal funcionamiento de los servicios esenciales prestados por el Municipio, en residencias y hogares de adultos mayores. -

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario a la agente sumariada, d ndole en este caso la oportunidad de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, con sus tareas y funciones como es debido, por lo que resulta necesario actuar conforme a derecho y aplicar las medidas correspondientes. -

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, el INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO, emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º- Aplíquese a la agente PEREZ OLANO WANDA, Legajo N°882, la sanción Correctiva de SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES (Art. 48 inc. 1 c) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024.-

ARTÍCULO 2º- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3º- Para su cumplimiento, notifíquese a la agente, pásese copia a la Oficina de Personal y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°15/2026/IM

San Cayetano, 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 93/100 (\$796845⁹³) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 636/2026

San Cayetano, 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 13 de mayo de 2026, las Ordenanzas N° 3.450/2026; 3.451/2026 y 3.452/2025.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.450/2026; 3.451/2026 y 3.452/2025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día trece del mes de mayo del año dos mil veintiséis (13-05-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 637/2026

San Cayetano, 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Decreto 284/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1 del Decreto 492/2025 concede la habilitación del vehículo Marca Mercedes Benz, Dominio MJE175, para que funcione como TRANSPORTE ESCOLAR, cuyo titular y chofer es señor Sandoval Mauro Raúl, DNI N° 28.545.901, hasta el día 10/05/2026, fecha que debía presentar la revisión técnica vehicular.

Que a fs. 37, del expediente 10/26 surge copia del Certificado de verificación Técnica Vehicular, con vencimiento el día 09/09/2026.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la renovación de habilitación del vehículo MARCA MERCEDES BENZ, DOMINIO MJE175, bajo el Código N°115-00015, para que funcione como TRANSPORTE ESCOLAR, cuyo titular es el señor Sandoval Mauro Raúl, quien acredita identidad con DNI N° 28.545.901, hasta el día 09/09/2026.

ARTICULO 2: Autorícese al señor Sandoval Mauro Raúl, para desempeñarse como chofer del vehículo habilitado como Transporte Escolar identificado en el artículo anterior. -

ARTICULO 3: Autorícese a la señora Herrero Valeria, DNI 31.996.095, para desempeñarse como celadora del vehículo mencionado. -

ARTICULO 3: Gírese el presente a la Oficina de Inspección de Comercio Municipal a fin de que previo pago de la tasa correspondiente, extienda el Certificado de Habilidad. -

DECRETO N° 638/2026